



RADICACION No. 00014 – 2021.

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: FADE FARES

DEMANDADOS: GLADYS CECILIA DIAGO DE ARIZA Y OTROS y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto. Paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, Enero 25 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, enero veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda de PERTENENCIA, promovida por la Dra. DARLEYS PEREZ GARCIA, correo electrónico dgpabogados@gmail.com, como apoderado del señor FADE FERES contra los señores GLADYS CECILIA DIAGO DE ARIZA, LIGIA LILY DIAGO DE SAAB, LIGIA LILY DIAGO RAMIREZ y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

1.- Hace falta el certificado especial del inmueble, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el cual este enunciado en la demanda.

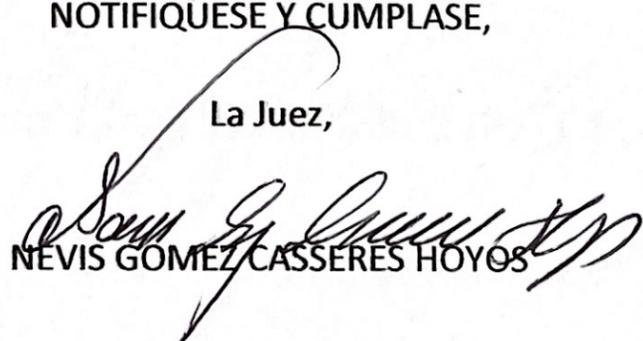
Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.